



Municipalidad Provincial de Huaral

## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2021-MPH

Huaral, 13 de abril de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe Técnico N° 006-2021- SGRTR-GRAT/MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N° 005-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 054-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 010-2021-SGRTR-GRAT/MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Legal N° 085-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 554-2021-GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27072: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde lo establecido en el artículo 20° de la citada norma, estipulada en el numeral 6) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, a través del Decreto Supremo N° 058-2021 publicado el 27 de marzo de 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, por el plazo de (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH, establece la condonación extraordinaria del interés moratorio de deudas tributarias en la provincia de Huaral por el estado de emergencia nacional por el COVID-19, dispositivo que en su Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final, se dispone la vigencia hasta el 31 de octubre de 2020 y otorga facultades al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de los beneficios tributarios contenidos en la referida Ordenanza.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MPH se dispone la prórroga del plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH; hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, con Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MPH, se dispone la prórroga del plazo de vigencia, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021.

Que, con Informe Técnico N° 006-2021-MPH-GRAT la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, manifiesta que desde la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH y las prórrogas establecidas con Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MPH y N° 010-2020-MPH, la recaudación en los tributos ha ido levantándose de su caída inminente por consecuencia de la Covid-19, siendo que; desde enero al 11 de marzo de 2021, se obtuvo una recaudación por tributos de la suma de S/.2,403,170.83 y tomando como base el año 2020 se obtuvo una caída del 24%. Por lo expuesto, los contribuyentes cancelan sus tributos a fin de no pagar los intereses que se generarían si se deja sin efecto la normativa, por ello recomiendan viable prorrogar el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH, a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, hasta el 31 de agosto de 2021.

De otro lado, mediante Informe Técnico N° 005-2021-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria solicita opinión presupuestal en relación a la ampliación de plazo del beneficio tributario de la Ordenanza mencionada. En ese contexto mediante Informe N° 054-2021-MPH/GPPR/SGP la Sub Gerencia de Presupuesto emite opinión favorable a la prórroga de plazo de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH. Asimismo, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación con Informe N° 010-2021-SGRTR-GRAT/MPH solicita la ampliación de



Municipalidad Provincial de Huaral

## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2021-MPH

plazo de beneficios tributarios hasta el 31 de agosto de 2021, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2021, dejando subsistente la justificación efectuada con Informe Técnico N° 006-2021-MPH-GRAT.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 085-2021-MPH/GAJ señala que en cuanto a la propuesta de efectuarse la prórroga con eficacia anticipada y de conformidad a lo establecido en el artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444; "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción". Por lo expuesto, recomienda que se apruebe el proyecto de Decreto que prórroga el plazo de los beneficios tributarios, establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH, hasta el 31 de agosto de 2021, vía eficacia anticipada al 01 de abril de 2021; debiéndose continuar con el trámite correspondiente para su posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía. Asimismo, se cuenta con el Proveído N° 554-2021-GM de la Gerencia Municipal que otorga el visto bueno y dispone la continuación del trámite correspondiente.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la ampliación del plazo estipulado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPH que establece la condonación extraordinaria del interés moratorio de deudas tributarias en la provincia de Huaral por el estado de emergencia nacional por el COVID-19"; desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
H. ALCALDE  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE